



DICTAMEN TÉCNICO RECTIFICATORIO DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATO

El presente convenio modificatorio de Ampliación De Monto Del Contrato N° 29/2024 "ADQUISICIÓN DE MATERIALES E INSUMOS VARIOS PARA EL DPTO. DE TRÁNSITO"- ID N° 448163; fundado en las necesidades la convocante busca brindar que los pobladores al acudir a realizar sus trámites y gestiones encuentren los insumos que desean y no pasen una mala experiencia, teniendo que volver a sus casas con las manos vacías.

La modificación introducida a través de la Adenda es de un Monto Gs. 69.724.400 (GUARANIES SESENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS VEINTE Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS), el monto se encuentra dentro

LISTA DE CANTIDADES. –

Los adicionales a ser ejecutados conforme lo establecen la Ley 7021/2022 de acuerdo a su resolución 4401/23 en su Art. 189 y el art. 190; a continuación, se detallan los mismos

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	Tarjetas Pre impresas para habilitación	2800	5350	14.980.000
2	Ribbon color	8	654300	5.234.400
3	Ribbon negro	7	450000	3.150.000
4	Etiqueta de validación anual	2000	1300	2.600.000
5	Lámina Holográfica	12	1631000	19.572.000
6	Patentes para Motos	800	3300	2.640.000
7	Patentes para autos	2887	4000	11.548.000
8	Tarjetas PVC preimpresas de Licencias de conducir	2000	5000	10.000.000
			TOTAL	69.724.400

MONTO TOTAL DE LA AMPLIACIÓN Monto de Gs. 69.724.400 (GUARANIES SESENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS VEINTE Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS), el monto máximo se encuentra dentro del 20% del Contrato Original N° 29/2024. -----

RESOLUCIÓN DNCP 4401/23 en su Artículo 189. Modificaciones al amparo del interés Público comprometido. -----

Las modificaciones a los contratos, amparadas en las disposiciones contenidas en el artículo 65 inciso b) de la Ley, deberán considerar, a más de las reglas que surgen del propio texto del artículo en cuestión, una limitación de hasta el 20% (veinte por ciento) del valor total del contrato, de forma separada o conjunta, incluidas las modificaciones realizadas conforme al artículo 67 de la citada Ley, según sea el caso. En ningún caso las modificaciones podrán alterar la naturaleza del contrato.



RESOLUCIÓN DNCP 4401/23 en su Artículo 190. Requisitos del dictamen El Dictamen que justifique la modificación contractual al amparo del artículo 65 inciso b) de la Ley deberá cumplir necesariamente con los siguientes requisitos:

- a. Exposición acabada y circunstanciada de los motivos que justifican la modificación. Una explicación clara que sustente de qué forma se encuentra comprometido el interés público.
- b. Las razones por las cuales dichas circunstancias no pudieron ser previstas al tiempo de la programación del procedimiento de contratación que derivó en el contrato a ser modificado.
- c. Una explicación clara de los motivos por los cuales no existiría violación a los principios previstos en el artículo 4" de la Ley.

EXPOSICIÓN ACABADA Y CIRCUNSTANCIADA DE LOS MOTIVOS QUE JUSTIFICAN LA MODIFICACIÓN. UNA EXPLICACIÓN CLARA QUE SUSTENTE DE QUÉ FORMA SE ENCUENTRA COMPROMETIDO EL INTERÉS PÚBLICO:

La presente modificación de inclusión de lugares no previstas en el contrato original, obedece a que hay muchos pedidos de la ciudadanía y la falta de camino para poder transitar por tal motivo esta convocante opta de ampliar el monto del 20% del monto del contrato.

El gobierno municipal está comprometido en encontrar una solución a esta situación y, dado que los recursos disponibles son limitados, la única opción viable es llevar a cabo una ampliación del contrato. Esto es necesario para abordar de manera rápida y efectiva los pedidos constantes para mantenimiento y reparación de calles.

Esta ampliación responde a un junto de necesidades de primer orden y de objetivos de mejoras estructural que se conjunto para beneficiar a la mayoría de la población de la ciudad de San Antonio, garantizando de esta manera el bienestar social y la equidad sin favorecer intereses particulares para priorizar el bienestar colectivo. Todo esto actuando dentro del marco de los principios fundamentales del interés público que se sustentan en la legalidad (de acuerdo con la ley), transparencia (decisiones publica y accesibles) participación (involucra a la ciudadanía oyendo sus necesidades y en la toma de decisiones) y, responsabilidad (porque rinde cuentas ante la sociedad).

Por último, esta ampliación corresponde a políticas públicas orientadas al bien común mediante una gestión de recursos eficiente y equitativa buscando ofrecer servicios públicos de atención universal y accesible para todo

LAS RAZONES POR LAS CUALES DICHAS CIRCUNSTANCIAS NO PUDIERON SER PREVISTAS AL TIEMPO DE LA PROGRAMACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN QUE DERIVÓ EN EL CONTRATO A SER MODIFICADO.

La Aplicación de un Procedimiento Ordinario o Excepcional no Resulta Conveniente: La aplicación de un procedimiento ordinario no resulta



conveniente debido a la urgencia de la situación. Un proceso ordinario conlleva un plazo extenso para realizar la convocatoria y la adjudicación, lo que no es adecuado dada la necesidad inmediata de la población a ser beneficiada

Los adicionales y complementarios que no fueron tenidos en cuenta en el proyecto y que son de suma importancia, debido a la alta temporada que se llega y poder darle a los contribuyentes la facilidad de acercarse y tener los insumos y documentos solicitados al instante.

UNA EXPLICACIÓN CLARA DE LOS MOTIVOS POR LOS CUALES NO EXISTIRÍA VIOLACIÓN A LOS PRINCIPIOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 4" DE LA LEY.

Por el contrario, antes que violar algunos del principio rectores esta modificación ampliatoria se halla subsumidas a los presupuestos contenidos como principios básicos contenido en el art. 4 de la presente ley. La adenda que se pretende se circunscribe a los principios fundamentales de interés público, Economía, Eficacia y Eficiencia, imparcialidad, buena fe, primacía del interés general, razonabilidad, Responsabilidad y rendición de cuentas, Transparencia y Publicidad y valor del dinero.

El proyecto de modificación ampliatoria conjuga todos estos principios otorgándole el valor de legalidad que exige la ley para este tipo de ejercicios administrativo.

CONCLUSIÓN:

En vista de los argumentos presentados en este dictamen, se puede concluir que se cumplen tanto los hechos y circunstancias como los requisitos legales necesarios para que la institución pueda llevar a cabo los procedimientos pertinentes con el fin de ampliar el monto del contrato 29/2024 "ADQUISICIÓN DE MATERIALES E INSUMOS VARIOS PARA EL DPTO. DE TRÁNSITO"- ID N° 448163. Una vez que estos procedimientos sean finalizados, se deberán remitir a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas para su revisión y publicación del correspondiente código de Ampliación

Es mi dictamen salvo mejor parecer del Sr. Intendente


LIC. WILFRIDO OCAMPOS
ADMIN. DE CONTRATOS